



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

**DE LA MUNICIPALIDAD DE YOLOAIQUÍN,
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015**



San Miguel, 08 de febrero de 2017

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO -----	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN -----	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS -----	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----	14
6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----	14
7. RECOMENDACIONES -----	14
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA -----	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES -----	14
10. PARRAFO ACLARATORIO -----	15



Señores
Concejo Municipal de Yoloaiquín
Departamento de Morazán
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y de conformidad a la Orden de Trabajo No. ORSM- 092/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Verificar la legalidad de los procedimientos y controles que la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, ejecutó a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2.2 Objetivos Específicos

- Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos.
- Efectuar una evaluación de los procesos y control de las erogaciones en concepto de Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios e Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles.
- Verificar el cumplimiento de los procesos de Libre Gestión, Licitación y Administración de los proyectos ejecutados.
- Realizar evaluación técnica de los proyectos de infraestructura.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto mediante la aplicación de pruebas de control, sustantivas y de cumplimiento, verificando la documentación de soporte y los registros que amparan las operaciones de la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

Realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



Información Presupuestaria

Presupuesto de Ingresos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015

Rubro	Cuenta	Presupuesto 2015
11	Impuestos	\$ 586.00
12	Tasa y Derechos	\$ 25,033.39
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 3,735.50
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 120.00
16	Transferencias Corrientes	\$ 110,708.00
22	Transferencias Capital	\$ 337,457.17
31	Endeudamiento Público	\$ 385,576.36
32	Saldos de Años Anteriores	\$ 2,843.87
	TOTAL	\$ 866,060.29

Presupuesto de Egresos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015

Rubro	Cuenta	Presupuesto 2014
51	Remuneraciones	\$ 196,760.29
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 170,867.14
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 109,512.50
56	Transferencias Corrientes	\$ 2,459.20
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 366,767.75
71	Amortización de Endeudamiento Publico	\$ 19,693.41
	Total	\$ 866,060.29



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Ingresos

- Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes fondos municipales.
- Comprobamos las disponibilidades bancarias.
- Verificamos la aplicación correcta de tasas e impuestos municipales.
- Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- Verificamos la venta y donación de bienes muebles e inmuebles.

Egresos

- Verificamos la legalidad de las planillas del personal permanente y eventual.
- Verificamos el traslado oportuno de los descuentos en planillas
- Verificamos la legalidad de los procesos y pagos en la adquisición de bienes y servicios.
- Comprobamos la existencia de los bienes adquiridos.

- Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES.
- Comprobamos el uso adecuado de los recursos obtenidos a través de empréstitos.

Proyectos

- Comprobamos la existencia física de los proyectos ejecutados.
- Verificamos la legalidad de los procesos de libre gestión, licitación y administración.
- Verificamos la legalidad de la adjudicación y contratación de los proyectos.
- Realizamos evaluación técnica de los proyectos

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

5.1 UTILIZACION DE FONDOS DE PRESTAMOS EN GASTOS INSTITUCIONALES NO CONTEMPLADOS EN CONTRATO DE PRESTAMO

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizo utilizar Fondos adquiridos con préstamo Bancario de la Caja de Crédito de Sonsonate, para Gastos Institucionales no contemplados en el Contrato de adquisición del Préstamo, por el monto de \$27,358.53, dejando de realizar deudas que si estaban contempladas dentro del contrato por el monto de \$28,746.73, lo cual se detalla de la manera siguiente:

a) **Deudas que se dejaron de financiar, las cuales estaban incluidas dentro del contrato del préstamo bancario**

Concepto de las deudas	Monto adeudado
Supervisión de Proyecto Construcción de Cancha de Futbol en Caserío San Antonio, Cantón el Aceituno, Municipio de Yoloaiquin, Departamento de Morazán.	\$3,500.00
Construcción de Pasarela en Caserío Los Coreas, del Municipio de Yoloaiquin, Departamento de Morazán	\$16,783.50
Pago de Carpeta Técnica de Proyecto "Introducción de Sistema de Agua Potable, Caserío el Chichipate, Cantón el Volcán, Municipio de Yoloaiquin Departamento de Morazán	\$8,463.23
Total	\$28,746.73

b) **Gastos Institucionales financiados con fondos de préstamo bancario, no incluidas en contrato del préstamo bancario**

No.	FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO SEGÚN DOCUMENTO
1	02/10/2015	2608	Coordinación y Premios de Torneos de Futbol	Cheque a nombre de Tesorería Municipal	\$ 955,55

2	02/10/2015	2609	Alquiler de Predio para Jaripeo en Fiestas Patronales del mes de Abril	Edwin Antonio Sorto	\$ 333,33
3	02/10/2015	2610	Mantenimiento de Alumbrado Público	Edwin Antonio Sorto	\$ 333,33
4	05/10/2015	2611	Compra de un Inmueble	Blanca Eddomilia Hernández Acosta	\$ 5.000,00
5	05/10/2015	2612	Por lavado de Uniforme	Martín Gómez Herrera	\$ 75,00
6	05/10/2015	2614	Alquiler de Sonido para varios Eventos	Juan Antonio Fernández	\$ 2.410,00
7	05/10/2015		Planilla Jornales	Tesorería municipal	\$ 1.400,00
8	05/10/2015	2617	Transmisión de Programas Turistando El Salvador	José Ángel Velis	\$ 1.221,06
9	06/12/2015	2618	Arbitraje para el Torneo de Fútbol	Walter Argueta	\$ 563,33
10	06/10/2015	2619	Compra de Arma de Fuego	Jorge Alberto Majano Sánchez	\$ 350,00
11	08/10/2015	2624	Compra de Repuesto para Vehículo Institucional	IMPRESA TALLERES SA DE CV	\$ 2.014,05
12	16/10/2015		Planilla Jornales	Tesorería municipal	\$ 1.266,66
13	09/10/2015	2626	Ayuda para gastos Médicos	Dinora del Carmen Sánchez de Díaz	\$ 100,00
14	09/10/2015	2627	Transporte de Material Selecto	José Francisco Pereira Maturte	\$ 700,00
15	04/10/2015	2629	Repuestos para PNC	Gratel Ivette Molina Paredes	\$ 196,50
16	09/10/2015	2632	Capacitación	José Enrique Hernández Blanco	\$ 50,00
17	09/10/2015	2633	Repuestos para PNC	Emilio Mardoqueo Membreño Pérez	\$ 200,00
18	09/10/2015	2634	Seguro de Vehículo Institucional	ACSA, aseguradora Agrícola Comercial	\$ 132,26
19	09/10/2015	2635	Trabajos Realizados en Vehículos Institucional	INNOVA	\$ 455,96
20	12/10/2015	2643	Medición de Planos Topográficos	Douglas Josué Bonilla Díaz	\$ 165,00
21	12/10/2015	2644	Cuñas Publicitarias de Proyectos Municipales	Cuña publicitarios de proyectos de desarrollo Municipal, correspondiente a octubre noviembre	\$ 200,00
22	12/10/2015	2645	José Dolores García	Motorista del Camión Recolector de Basura	\$ 266,66
23	12/10/2015	2646	Compra de Motocicleta	Mateo Romero Cruz	\$ 300,00
24	12/10/2015	2647	Transpaso de arma para Agentes Municipales	Tesorería municipal	\$ 269,71
25	16/10/2015	2651	Planilla Jornales	Tesorería municipal	\$ 3.244,44
26	07/10/2015	125	Elaboración de Carpeta Técnica	Edwin Salvador Fuentes	\$ 1.452,95
27	07/10/2015	357,52	Elaboración de Carpeta Técnica	José Héctor Silva	\$ 392,22
28	06/11/2015	2691	Planilla Jornales	Tesorería municipal	\$ 3.500,00
Total autorizado por el Concejo Municipal					\$ 27.358,73



En el literal c) y número romanos IV del Contrato de préstamo de adquisición de préstamo bancario, suscrito el 29 de septiembre del 2015, entre el Alcalde de la Municipalidad de Yoloaiquin y la Caja de Crédito de Sonsonate, se estableció lo siguiente:

IV) SUPERVISION Y DESTINO DEL PRESTAMO:

La municipalidad deudora destinara la suma mutuada en REESTRUCTURACION DE PASIVOS y se obliga a utilizar la suma mutuada para los fines y servicios que se le financian exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto.

El Acuerdo No.20 del Acta No. 10 de fecha 25 de septiembre del año 2015, se estableció lo siguiente:

Este Concejo haciendo uso de las competencias que le confiere el Código Municipal ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal Ad honorem y Contadora Municipal, utilizar fondos adquiridos con préstamo bancario de la Caja de Crédito de Sonsonate, para financiar Gastos Institucionales no contemplados en el Contrato de adquisición del préstamo, según detalle.....”por un monto de \$27,358.73”

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal autorizó el uso de los recursos proveniente del préstamo, para financiar Gastos Institucionales no contemplados en el Contrato de adquisición del préstamo

Lo anterior género falta de transparencia en el uso de los recursos provenientes del préstamo, al cancelar gastos no contemplados en el contrato de préstamo por la cantidad de \$27,358.73

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 24 de enero de 2017 el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “En relación a esta deficiencia manifestamos nuestro desacuerdo con el hallazgo encontrado y planteado por el equipo de auditoría, quienes expresamente indican que se dejó “de financiar y cancelar deudas” que estaban contempladas dentro del contrato por el monto de \$28,746.73, situación que es falsa, pues las dichas deudas fueron canceladas como se puede comprobar en la documentación anexa, misma que no fue considerada al momento de elaborar este borrador de informe, las cancelaciones a las que hacemos referencia y sus respectivos montos se relacionan a continuación:

- Supervisión de proyecto Construcción de Cancha de Fútbol en Caserío San Antonio, Cantón el Aceituno, Municipio de Yoloaiquín, deuda cancelada por el monto de tres mil quinientos dólares.
- Construcción de pasarela en caserío Los Coreas, del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; deuda cancelada por el monto de dieciséis mil setecientos ochenta y tres dólares con cincuenta centavos.
- Pago de Carpeta Técnica de Proyecto “Introducción de Sistema de Agua Potable, Caserío el Chichipate, Cantón el Volcán, Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán”; deuda cancelada por el monto de ocho mil cuatrocientos sesenta y tres dólares y veintitrés centavos.

Lo antes descrito totaliza el monto de veintiocho mil setecientos cuarenta y seis dólares con setenta y tres centavos, mismo que coincide con la cantidad observada por el equipo de auditores en el sentido de no haberse financiado y cancelado, por lo que el supuesto hallazgo determinado por el equipo de auditores en los términos planteados en el borrador de informe no cumple con los atributos de suficiencia y competencia de conformidad con el artículo 74 de las Normas de Auditoría Gubernamental y por ende el hallazgo carece de condición según el artículo 80 de las mismas normas, y por ello solicitamos se desvanezca el mismo.

Anexamos nuevamente copia de las facturas que soportan las erogaciones, así como copia de los cheques correspondientes debidamente sellados y firmados de recibido que comprueban el pago de lo adeudado”,



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman que el Concejo Municipal, autorizó la utilización de estos fondos del préstamo para realizar pagos que no estaban contemplados en el contrato del préstamo.

Además, la documentación presentada, está relacionada con los compromisos que se dejaron de pagar con fondos del préstamo, pero en este caso, fueron cancelados con recursos FODES 75% y la deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó realizar gastos Institucionales que no estaban contemplados en el contrato del préstamo, por el monto de \$27,358.53, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.2 PAGO DE SALARIOS A PRIMER REGIDORA PROPIETARIA COMO ASESOR JURIDICO

Comprobamos que la Primera Regidora Propietaria recibió en el periodo de examen la cantidad de \$1,244.40 en concepto de remuneraciones por asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, así como salarios por un monto de \$2,013.60 por desempeñar el cargo de Asesor Jurídico dentro de la misma Municipalidad.

Artículo. 86 Constitución establece: El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

Artículo 6 letra d) de la Ley de Ética establece: "Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley:

d) Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales.

Los Artículos 46 y 58 del Código Municipal establecen: Art. 46: "Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los Regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta".

Art. 58: "Los miembros del Concejo cuando desempeñen algún cargo o empleo público o privado compatible, no podrán ser trasladados sin su consentimiento a otro lugar que les



impida el ejercicio de su función edilicia, y su jefe o patrono estará en la obligación de concederle permiso con goce de sueldo para que concurren a la sesión.

Los empleados públicos que de conformidad con el inciso anterior hayan obtenido licencia con motivo de haber sido elegidos para el cargo de miembros del Concejo Municipal, tendrán derecho en todo caso, a conservar el empleo o cargo desempeñado antes de haber iniciado su correspondiente período, por lo menos durante un lapso igual al del período del respectivo cargo de elección, o a ser nombrado con las mismas garantías mínimas en un empleo o cargo similar o en otro de mayor jerarquía y salario”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo acordó refrendar a la primera regidora en el cargo de Asesor Jurídico y asignarle salario, obteniendo de esta manera doble pago en la misma institución.

El pago de salarios por Asesoría Jurídica a la Primera Regidora ha generado disminución en los fondos del Municipio por la cantidad de \$2,013.60

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 24 de enero de 2017 el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “En relación a esta deficiencia, manifestamos nuestro desacuerdo con el criterio utilizado por el equipo de auditores para fundamentar este hallazgo, así como con la causa señalada en el borrador de informe por las razones siguientes: es el caso que la señora Daris Antonia Sánchez desempeña el cargo de asesor jurídico de la municipalidad de Yoloaiquín desde el año 2007, estando en goce de su derecho a la estabilidad laboral optó al cargo de elección popular de regidora del municipio en el que fue electa bajo el principio democrático de atender la voluntad de los habitantes de este, adquiriendo con ello el derecho a recibir una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asista de conformidad al artículo 46 del Código Municipal.

El equipo de auditores señala como causa del hallazgo que “la deficiencia se debe que el Concejo acordó nombrar a la primera regidora con el cargo de Asesor Jurídico y asignarle salario”, sin embargo, como ya se ha señalado anteriormente el Concejo Municipal no acordó nombrar a la señora Daris Antonia Sánchez en el cargo de asesor jurídico siendo la referida señora primera regidora, el nombramiento en dicho cargo fue anterior a su elección en dicho cargo público. Esta situación permite establecer que no existe causa en este hallazgo de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de las Normas de Auditoría Gubernamental.

En cuanto al criterio utilizado por el equipo de auditores advertimos que este hallazgo ha sido fundamentado en el artículo 6 literal c) y d) de la Ley de Ética, normativa que no es aplicable en este caso pues el literal c) indica la prohibición ética de “percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario(...)”, sin embargo, atendiendo al artículo 203 de la Constitución los municipios son autónomos en lo económico pues su presupuesto es independiente al presupuesto del Estado que el artículo cita, siendo a su capacidad de recaudación; por otra parte el literal d) prohíbe “desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición



expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales”, sin embargo ninguna de estas situaciones se configura en lo planteado en el hallazgo, de hecho, el equipo de auditores no cita normativa que expresamente establezca incompatibilidad de cargos.

Debido a la ausencia de criterio y causa en este supuesto hallazgo solicitamos se desvanezca el mismo.

Anexamos contrato laboral celebrado en el año 2007 entre la municipalidad de Yoloaiquín y la señora Daris Antonia Sánchez; planillas de pago que prueban el pago de salario desde el año 2007; prueba del trabajo realizado por la referida señora a fin de verificar el cumplimiento de sus funciones, Credencial de Regidora, extendida por el Tribunal Supremo Electoral”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman que la Primera Regidora Propietaria recibe remuneración y salario en la misma Municipalidad, sin embargo el Código Municipal establece que los regidores solo deben recibir remuneraciones por la sesiones a que asistan, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.3 DEFICIENCIA EN ADQUISICION DE INMUEBLE

Comprobamos que la Municipalidad de Yoloaiquin, pagó la cantidad de \$25,000.00 en el periodo examinado por la adquisición de dos inmuebles así:

No.	CONCEPTO	MONTO	CANCELADO EN PERIODO
1	Inmueble ubicado en caserío las Cruces, Cantón el Aceituno, Yoloaiquin (último pago)	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
2	Inmueble de naturaleza rustica, situado en Cantón Aceituno	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Total			\$ 25,000.00



Y en tal adquisición se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No se realizaron publicaciones respectivas
2. Se realizó valuó; sin embargo no fue por peritos de la Dirección General del Presupuestos del ministerio de Hacienda
3. No están inscritos en el Centro Nacional de Registro

Los Artículos 139 y 152 Código Municipal establece: Art. 139: “El Concejo publicará por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión el o los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, si estuvieren inscritos.

Los propietarios o poseedores de inmuebles que en todo o en parte estén comprendidos dentro de los lugares señalados, tienen la obligación de presentarse a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la publicación del último aviso, manifestando por

escrito si están dispuestos a venderlos voluntariamente, conforme a las condiciones y por el precio que convengan con la Municipalidad.

Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo.

La Municipalidad efectuará el pago al otorgarse la escritura correspondiente, o dentro de un plazo no mayor de siete años, reconociendo el 12% de interés anual sobre saldos deudores”.

Art. 152: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.

Para hacer las inscripciones se prescindirá en su caso de lo dispuesto en el Art. 696 C”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no realizó el debido proceso para la adquisición de los bienes inmuebles.

Lo anterior genera falta de transparencia en el proceso de adquisición de los bienes inmuebles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 24 de enero de 2017 el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “En relación a esta deficiencia, manifestamos que esta municipalidad no estableció arbitrariamente un valor a los inmuebles observados, debido a la situación de los mismos fue necesario realizar los valúos mediante técnicos especialistas en la materia, sin embargo la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda carece de técnicos especialistas, por lo que con la finalidad de procurar realizar una transacción transparente y eficiente fue necesario realizar los valúos de forma privada, por lo que la obligación en relación a la inscripción de los mismos en el Centro Nacional de Registros aclaramos que las inscripciones respectivas se encuentran en trámite, la municipalidad no posee control sobre los plazos en que estas se realizan pues cualquier atraso se relaciona con la mora laboral que exista en el Centro Nacional de Registros. Por lo anterior solicitamos se desvanezca el presente hallazgo”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman que las adquisiciones de los terrenos no se realizaron de acuerdo a los parámetros que establece el Código Municipal, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.4 PAGO DE TELEFONOS A LIDERES COMUNALES

Comprobamos que la Municipalidad de Yoloaiquín pagó la cantidad de \$2,423.98, de la cuenta Fondos Propios, de mayo a diciembre 2015, en concepto de teléfonos para líderes comunales; los cuales no corresponde a gastos del quehacer municipal.

El artículo 76 del Código Municipal establece: “El presupuesto de egresos contendrá las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como las que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipal o intermunicipal”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el pago de servicio de telefonía celular para líderes comunales los cuales no tienen beneficios para la Municipalidad.

El uso de fondos municipales para el pago de servicio de telefonía celular para líderes comunales genera disminución en los fondos del municipio por la cantidad de \$2,423.98.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 24 de enero de 2017 el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “Respecto de este hallazgo manifestamos nuestro desacuerdo con el criterio utilizado por el equipo de auditores en la fundamentación del mismo. De conformidad al artículo 4 numeral 30 del Código Municipal, compete a los municipios además de las funciones listadas en dicho artículo las demás que sean propias de la vida local, así pues atendiendo a la distribución de la población en Yoloaiquín, a la distancia existente entre el área urbana y los caseríos y cantones que conforman el municipio y a las múltiples necesidades de la población, especialmente ante los elevados índices de delincuencia e inseguridad que durante el período auditado se reflejaron, el Concejo Municipal acordó habilitar canales de comunicación inmediata con las diferentes comunidades, siendo la forma más transparente y eficiente el hacerlo mediante los líderes comunales, por lo que se les asignó una línea de teléfono móvil; .

El artículo 76 del Código Municipal, mismo que se cita como la única normativa incumplida, establece que “el presupuesto de ingresos contendrá las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales”, siendo que la situación observada responde a lo antes descrito, y que por ende forman parte del quehacer municipal, lo mismo que la comunicación con nuestros líderes quienes son parte de las ADESCO y Comités de Desarrollo Local, quienes no perciben remuneración por su trabajo en beneficio del Municipio y dando cumplimiento al código municipal en su Art. 118.- Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal



y provechoso a la comunidad; interpretando el espíritu del artículo en mención no hay incumplimiento a esta normativa, se advierte además que el equipo de auditores no presenta evidencia que permita establecer el incumplimiento de la norma situación que desvirtúa la existencia de condición en este hallazgo, lo anterior de conformidad a los artículos 74 y 80 de las Normas de Auditoría Gubernamental, y por ello solicitamos se desvanezca el mismo.

En virtud del criterio utilizado, anexamos la partida del presupuesto de egresos correspondiente al año 2015 que contempla el pago de servicio de telefonía para las comunidades administrado por medio de los líderes comunales”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman la deficiencia, por lo tanto esta se mantiene.

5.5 PAGOS INDEBIDOS EFECTUADOS CON RECURSOS FODES 75%

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó pagos por un monto de \$24,984.06, del FODES 75% en concepto de diferentes servicios y adquisición de bienes, los cuales no están contemplados para realizarse con este tipo de fondos, según detalle.

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Pagos por de disposición, transporte y recolección final de desechos sólidos del Municipio de Yoloaiquin, correspondiente al período del mes de mayo a septiembre del año 2015.	\$ 8,976.44
2	Pagos los por servicios profesionales jurídicos, medición y elaboración de escrituras públicas de compraventa de inmuebles municipales.	\$ 837.97
3	Pagos realizados a Maestra de Centro Escolar de Caserío Pueblo Viejo, de Cantón el Volcán y al Doctor de la Unidad de Salud de Yoloaiquin(mes pagado Noviembre 2015)	\$ 2,194.44
4	Pagos por viajes de transportar personas de diferentes comités de los caseríos de cantón el volcán, hacia reuniones en Alcaldía municipal y hacia el cementerio general de Yoloaiquin y excursión de Yoloaiquin hacia los planes de rinderos de san salvador.	\$ 600.00
5	Pagos por la compra de refrigerios para reuniones con los diferentes comités de desarrollo local y representantes de los equipos de futbol del municipio.	\$ 627.75
6	Por pago de compra de una motocicleta marca YUMBO, modelo DAKAR, color ROJO MULTICOLOR, Placas M154661 (No está a nombre de la Municipalidad)	\$ 1,200.00
7	Pagos por la compra de dos ataúdes tipo económico	\$ 600.00
8	Pagos por la compra de medicamentos, trofeos, uniformes deportivos, materiales eléctricos.	\$ 898.58
9	Pago efectuado por la compra de canastas navideñas para empleados municipales	\$ 722.15
10	Pago por servicios de capacitación a cafetaleros del municipio de Yoloaiquin	\$ 333.33
11	Pagos por la compra de un compresor y combustible para la Unidad de Salud de Yoloaiquin.	\$ 1,030.10
12	Pagos por servicios de Publicidad y otros gastos de años anteriores cancelados, los cuales no son Obras de Inversión Local.	\$ 3,790.06
13	Pago realizado por la compra de un arma marca sportarms, Calibre 9MM, Largo cañón 5, modelo T-54, con número de registro 97946 serie 32642059, pavón negro.	\$ 350.00
14	Pago realizados por contribución económica para efectuar examen de TAC CEREBRAL y mejoramiento de vivienda.	\$ 600.00
15	Pago efectuado por servicios de polarizado de vehículo de la Alcaldía y por la compra de sirena para vehículo del CAM	\$ 950.96



16	Pago por Póliza de Seguro del Vehículo Toyota / Hilux / N, 10179, propiedad de la municipalidad.	\$ 219.52
17	Pago por la compra de una novilla hosca blanquizca, para donarla a los ganaderos del Caserío La Laguna.	\$ 475.00
18	Pago de aguinaldo a trabajadores de recolección de desechos sólidos del Municipio.	\$ 577.76
TOTAL		\$ 24,984.06

El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El Art. 12 párrafo 1º y 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó cancelar diferentes servicios y adquisición de bienes los cuales no están contemplados para realizarse con recursos FODES 75%.



Lo anterior generó una disminución de los recursos FODES 75%, por la cantidad de \$24,984.06.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 24 de enero de 2017 el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Respecto de este hallazgo, manifestamos que el equipo de auditores no expresa la razón por la cual considera que los gastos observados no son elegibles para ser financiados mediante FODES 75%, limitándose a indicar que "no están contemplados para realizarse con recursos FODES 75%" y que se "generó una disminución en los recursos FODES 75%", sin embargo la condición se ha establecido en forma deficiente y sin sustento adecuado pues no se consideró la documentación que soporta cada gasto y que fue oportunamente entregada al equipo para su revisión.

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios indica que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, mantener un municipio limpio y ordenado es una obligación de la municipalidad que incentiva el desarrollo económico y el desarrollo normal de las actividades sociales de la municipalidad; indica además que los recursos provenientes de este fondo podrán utilizarse en el pago de deudas contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, en lo relacionado con servicios de salud y saneamiento ambiental. De igual manera el Artículo 12 del Reglamento de dicha ley establece que estos fondos "deberán invertirse en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio." Por lo que los gastos cuestionados son elegibles para financiarse mediante FODES 75% y son de beneficio para el municipio al formar parte de programas encaminados a la satisfacción de tales necesidades.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en su inciso tercero también establece como condicionante al uso del FODES 75% en los gastos elegibles para ellos que "los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República", refiriéndose estos proyectos a los dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Es el caso que la adquisición de bienes y servicios cuestionados se encuentran respaldados con la documentación pertinente

En las erogaciones que se cuestionan se observa la existencia de beneficio para el municipio y su población, de modo que no es posible demostrar la existencia de perjuicio económico que disminuya el patrimonio del Municipio de Yoloaiquín, siendo que el mismo no se ha configurado por existir suficiente respaldo documental de la adquisición de bienes y servicios.

Por todo ello, de conformidad al artículo 74 y 80 de las Normas de Auditoría Gubernamental solicitamos se desvanezca este hallazgo.



Anexamos las carpetas técnicas de los proyectos que amparan las erogaciones observadas y documentación de respaldo del pago realizados, todo en cumplimiento con los requerimientos técnicos necesario y con los requisitos que la ley establece”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La administración menciona en sus comentarios que el uso de los recursos FODES 75% deben estar primeramente establecidos que la naturaleza del gasto sea de capital y no de funcionamiento como es el caso de los egresos señalados y que estos egresos deben estar sustentados en proyectos de beneficio a la comunidad y como se puede ver en el detalle de gastos señalados en la condición estos no están sustentados en proyectos de beneficio, por lo tanto la observación se mantiene.

6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Al ejecutar los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, ha realizado con legalidad los procedimientos y controles que ejecuta a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, excepto por las deficiencias señaladas.

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal:

1. Implementar los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal e incorporar e inscribir a los empleados municipales que cumplan con los requisitos señalados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
2. Actualizar el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

No se contrataron los servicios de auditoría interna y externa de mayo a diciembre de 2015.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Realizamos seguimiento a las recomendaciones del último informe emitido por la Corte de Cuentas el cual corresponde a un Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto por el periodo comprendido del 01 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, el cual contiene la siguiente recomendación:

- 1) Girar instrucciones a la Comisión de actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas para que presente a la Oficina Regional el Borrador de dichas normas a fin de que sean revisadas para su respectiva aprobación.



No se realizara el respectivo seguimiento a dicha recomendación para verificar su debido cumplimiento, ya que existe memorando, en el cual se establece que ya no se deberá recomendar a las instituciones públicas la actualización de su propias Normas Técnicas de Control Interno Especificas, debido que a cada institución se les hará llegar un ejemplar de las nuevas Normas con base a COSO 3.

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Yoloaiquín y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 08 de febrero de 2017

DIOS UNION LIBERTAD



Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República

